

BOLETIN OFICIAL DE LA

ZONA DE PROTECTORADO

ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 25

AÑO XXII

INDICE

Páginas

| | |
|---|-----|
| DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Decreto concediendo a D. Francisco Ramírez Montesinos la Banda de la Orden Civil de Africa..... | 661 |
| Decreto nombrando Representante del Ministerio Público en la Audiencia de Tetuán a D. Francisco Villarejo de los Campos..... | 661 |
| Orden circular aprobando el proyecto de Reglamento de uniformidad de las Fuerzas Jalifianas | 662 |
| Orden circular designando al Oficial primero del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra D. Luis Ciarán Muñoz para ocupar la vacante que de su Cuerpo y categoría existe en la Subsección de Hacienda de la Secretaría Técnica de Marruecos..... | 677 |
| DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Decretos visiriales: Nombramientos, ceses | 677 |
| Dahir autorizando el almacenamiento máximo de 3.000 cajas de dinamita en el almacén que la Compañía Española de Minas del Rif tiene construído en la kabila de Beni-Bu-Ifrur (Región de Melilla). | 680 |
| Dahir subsanando un error padecido en la redacción del Dahir del 17 de Rabía-el-Auel de 1352 (30 de junio de 1934) poniendo en vigor el Presupuesto del Majzén para el segundo semestre del año en curso | 681 |
| Dahir nombrando Mustashar (Magistrado) del Tribunal de Apelación de Justicia Islámica al Fakih Sid Mohammed El Fartaj..... | 682 |
| Dahir creando un Título adicional para los gastos que ocasione la Secretaría Técnica de Marruecos | 682 |
| Decreto visirial autorizando la construcción en Villa Nador de una Mezquita con cargo a las Nadaras de la Región Oriental (Melilla). | 635 |
| Decreto visirial autorizando la construcción en Villa Alhucemas de una Mezquita con cargo a las Nadaras que se indican..... | 686 |
| Decreto visirial concediendo al ex Kaid de la kabila de Beni Said (Gomara) Muley Mohamed Ben Abdselam El Bakali una pensión vitalicia de 6.000 pesetas en calidad de premio..... | 688 |
| ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Personal.—Resultado del concurso anunciado en el <i>Boletín Oficial</i> de la Zona de 30 de junio del corriente año para proveer una plaza de Ordenanza en la Secretaría general de la Alta Comisaría, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo..... | 689 |
| Resultado del concurso anunciado en el <i>Boletín Oficial</i> de la Zona de 30 de junio próximo pasado para proveer una plaza de Ordenanza en el Servicio de Telégrafos, dotada con 2.500 pesetas de sueldo anual | 691 |
| Inspección de Sanidad.—Anuncio de concurso para proveer la plaza de Médico Bacteriólogo Director del Laboratorio de Análisis de la Zona, en Tetuán | 693 |

| | |
|--|-----|
| Anuncio de concurso para proveer la plaza de Químico Farmacéutico Asesor de la Inspección de Sanidad, del Laboratorio de Análisis de la Zona | 694 |
| Anuncio de concurso para cubrir dos plazas de Practicantes del Depósito de Medicamentos y Material Sanitario de Tetuán..... | 695 |
| Anuncio de concurso para la adquisición de una Auto-ambulancia con destino al Hospital Civil de Nador..... | 696 |
| Delegación de Fomento.—Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las obras públicas, han de regir en la contrata de las obras de construcción del Puerto de Arcila, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.105.921,10 pesetas | 698 |

Anexo al núm. 25

| | |
|---|-----|
| REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Edictos | 333 |
| ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.—Edictos | 335 |
| Cédulas de citación | 336 |
| Cédulas de notificación | 343 |
| Requisitorias | 344 |

TARIFAS

| | | |
|------------------------------------|------|----------|
| Un año de suscripción | 18 | pesetas. |
| Número suelto, año corriente | 1 | — |
| Número suelto, año atrasado | 1,50 | — |

ANUNCIOS

| | | | |
|--------------------------|-----|---------------------------------------|---|
| Una plana | 75 | pesetas mensuales (tres inserciones.) | |
| Media plana | 45 | — idem, id. | — |
| Una plana portadas | 150 | — idem, id. | — |
| Media plana idem | 75 | — idem, id. | — |

ANUNCIOS EN EL TEXTO

| | | |
|--------------------------|-----|------------------------|
| Una plana | 100 | pesetas una inserción. |
| Media plana | 50 | — idem id. |
| Un cuarto de plana | 25 | — idem id. |

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Disposiciones dictadas por la Administración Española****Presidencia del Consejo de Ministros.****DECRETO**

concediendo a D. Francisco Ramírez Montesinos la Banda de la Orden Civil de Africa.

A propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros,
Vengo en conceder a D. Francisco Ramírez Montesinos, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, la Banda de la Orden Civil de Africa.

Dado en Madrid a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Presidente del Consejo de Ministros, *Ricardo Samper.*

DECRETO

nombrando Representante del Ministerio Público en la Audiencia de Tetuán a D. Francisco Villarejo de los Campos.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Representante del Ministerio Público en la Audiencia de Tetuán a D. Francisco Villarejo de los Campos, Fiscal de la Audiencia provincial de Málaga.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Ricardo Samper*.

ORDEN CIRCULAR

aprobando el proyecto de Reglamento de uniformidad para las Fuerzas Jalifianas.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha servido aprobar el proyecto de "Reglamento de uniformidad para las Fuerzas Jalifianas" que a continuación se inserta, propuesto por el Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, y disponer su publicación, para que sea cumplimentado en todas sus partes a partir de esta fecha.

Madrid, 28 de Agosto de 1934.—El Subsecretario, *Luis Biuxaréu*.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE UNIFORMIDAD PARA LAS FUERZAS JALIFIANAS

PERSONAL EUROPEO

Jefes y Oficiales.—El uniforme para diario en invierno será el caqui reglamentario en el Ejército español, con guerrera cerrada. El pantalón largo sólo será autorizado en actos particulares o en aquellos de servicios que se realicen sin tropas.

Las divisas serán igualmente las reglamentarias en el Ejército español, según el Arma o Cuerpo a que cada uno pertenezca, y los emblemas serán los mismos también del Cuerpo o Arma de procedencia, llevando en el cuello de la guerrera superpuesto a ellos el especial de estas Fuerzas, que consistirá: para los que presten servicio en tropas, en un anillo de Salomón, y llevará en su centro las letras árabes MIM y Ja. Los de la Guardia Jalifiana llevarán las letras árabes HA y JA. Estos anillos serán de metal dorado, con el fondo de esmalte blanco, de dos centímetros de altura.

Los Oficiales afectos a la Casa Militar de S. A. I. el Jalifa llevarán en igual disposición, en el delantero derecho de la guerrera, una

chapa ovalada de esmalte verde con el anillo de Salomón, y en su centro la cifra S. A. I. montada sobre una lazada de moaré verde también, cuyos extremos se rematan con flecos de oro, constituyendo el conjunto el distintivo especial de dicha Unidad.

Estos distintivos serán los aprobados por Dahir de 7 de Diciembre de 1926, publicados en el *Boletín Oficial* de la Zona número 24, de fecha 25 de igual mes y año.

La gorra será la de plato en la forma y dimensiones reglamentarias en el Ejército español, reuniendo las siguientes características: El plato y la forma cónica será de paño color verde; la parte cilíndrica, también de paño de igual calidad y color rojo; el barboquejo, unido a la gorra por dos botoncitos en sus extremos, de metal, semiesféricos y lisos y visera color caqui.

En la parte delantera y central de la cilíndrica se llevará las divisas correspondientes al empleo, y sobre ellas, y en el centro de la cónica, irá colocado el emblema del Cuerpo o Arma de procedencia. En la unión del plato con la parte cónica, en la de ésta con la cilíndrica y en las costuras laterales y posterior de la cónica irá un soutache estrecho.

El barboquejo, botones, divisas, emblemas y soutache serán de oro o plata, según corresponda al Cuerpo o Arma de procedencia del que la use.

El personal ajeno a Fuerzas Jalifianas, pero al servicio del Protectorado, como Delegados Interventores, usarán la gorra caqui reglamentaria en su Cuerpo del Ejército y los emblemas del mismo sin distintivo especial de estas Fuerzas.

El uniforme de invierno para recepciones y actos de etiqueta fuera de servicio se compondrá: Gorra igual que la descrita anteriormente, guerrera caqui de cuello cerrado reglamentario en el Ejército español, con botones dorados o plateados, según el Arma o Cuerpo de procedencia, y el mismo emblema ya descrito, condecoraciones en los casos que se fijan en el Ejército; ceñidor gris oscuro de tela fuerte con chapa para abrocharlo, que llevará el emblema del Arma o Cuerpo de procedencia; pantalón caqui largo sin vueltas, con franja de 4,5 centímetros de anchura color gris oscuro; zapato de charol, camisa y guan-

tes blancos. Este se usará en los casos en que el elemento civil vista de etiqueta, sea de tarde o de noche.

Para formaciones con tropa de gala o actos del servicio se llevarán breeches caqui (sin franja) y bota alta reglamentaria, color avellana, en sustitución del pantalón largo, y zapatos avellana. El cordón del sable, lo mismo para gala que para diario, será de forma y dimensiones análogas a la del reglamentario en el Ejército español, pero de color verde con bellota de oro; el tirante del sable, de cuero avellana reglamentario en el Ejército español.

El uniforme para verano de diario se compondrá: guerrera blanca de dril, cuya construcción sólo ofrecerá, con relación a la caqui, las siguientes variantes: no llevará más que los dos bolsillos superiores; los emblemas del Arma o Cuerpo de procedencia irán colocados en la misma forma que en la actualidad, y superpuestos a éstos el especial de estas Fuerzas correspondiente; las hombreras serán de paño color rojo sobre armadura rígida, al igual que la Marina de Guerra española, y sobre ellas se llevarán las insignias respectivas en lugar de llevarlas en la bocamanga; las de los Jefes irán colocadas a lo largo de las hombreras, a lo ancho las de los subalternos y formando triángulo las de los Capitanes, en la forma que en el diseño adjunto se señalan; los botones serán dorados o plateados como las insignias, según el Arma de precedencia del que los lleve, metálicos, lisos, semiesféricos, y del tamaño de los reglamentarios en el Ejército; pantalón largo blanco de igual calidad que la guerrera y de construcción semejante a su análogo caqui; zapato y calcetín blancos; cuello y puños blancos; gorra, la actual reglamentaria. Este traje se llevará para paseo, asistencia a oficinas, prestación de servicios sin armas y presentaciones individuales. Para formación con tropas y presentaciones colectivas se usará el caqui con breeches y leguis o bota alta reglamentaria color avellana.

El uniforme de recepciones y etiqueta de verano será el mismo descrito para invierno.

En el campo, servicios de armas y mecánicos, etc., usarán la candora, que tiene las siguientes características: batín de tela caqui claro, descotado y sin cuello, con una abertura en la parte anterior hasta la mitad del pecho, y en cada extremo de esta abertura una cinta para

poderlo cerrar. Interiormente, y a cada lado de esta abertura, lleva un bolsillo interior, sobre el pecho; a partir de esta abertura y hasta la entrepierna queda cerrado, y abierto nuevamente hasta abajo para facilitar la monta a caballo. En la parte posterior lleva una abertura igual y coincidente con la descrita anteriormente en la parte baja. En los laterales lleva aberturas que coinciden con los bolsillos del pantalón. Las mangas, lisas y holgadas, de unos 40 centímetros de largo; al lado izquierdo del pecho, y a la altura del corazón, se colocarán, en forma visible, las insignias del empleo. Se llevará sobre la guerrera en invierno y sin guerrera en verano, debiéndose usar encima de la candora el correaje reglamentario. Se autoriza el uso de un turbante caqui de muselina como cubre sol y polvo, pudiendo colocarlo sobre la gorra y tapando con él la cara en igual forma que la tropa indígena, pero ello fuera de los actos de formación con tropas y sólo para campo, al objeto de evitar las picaduras de los insectos.

Como prendas de abrigo en invierno, los Jefes y Oficiales podrán usar para paseo, actos particulares o función del servicio sin tropas, cuantas son reglamentarias o están toleradas en el Ejército español. En actos del servicio y formaciones con mandos de tropas usarán el capote reglamentario en el Ejército los que manden tropa de Infantería. Los Oficiales con mando de fuerza montada, en los casos de formación con ésta y en los mismos casos que la tropa, usarán el sulhan de paño gris verdoso (igual modelo que la tropa), ribeteado con tren-cilla verde, con borla verde también en la capucha, y ostentando las insignias del empleo sobre una tira de paño verde contorneada con sou-taches de oro o plata, como las insignias, y según proceda, colocada en el pecho central de esta prenda.

PERSONAL AUXILIAR Y CONTRATADO

Todos pueden usar la candora descrita para Oficiales y tropa indígena en actos del servicio en el campo, y lo mismo el turbante de muselina caqui para evitar los insectos.

Intérpretes.—Usarán el uniforme reglamentario en su Cuerpo y que detalla el Reglamento para el servicio de Interpretación de Arabe y

Bereber aprobado por Real decreto de 21 de Septiembre de 1929 (*Boletín Oficial* núm. 20, extraordinario).

Auxiliares de Intendencia e Intervención.—Usarán la gorra y uniforme de los Cuerpos a que pertenezcan, sin distintivo especial de estas fuerzas.

Guarnicioneros, Armeros y Herradores.—Usarán el uniforme reglamentario en el Ejército español para el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (C. A. S. E.).

Practicantes.—Usarán este mismo uniforme de C. A. S. E. con el emblema de estas fuerzas en la solapa.

Todo el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno usará cuando preste servicio en el campo el uniforme caqui con gorra verde, en analogía con lo dispuesto en la prevención primera de la Orden circular de 24 de Junio de 1933 (*D. O.* núm. 146) para los que prestan servicio en Cuerpos armados del Ejército.

SUBOFICIALES

Brigadas y Sargentos.—Usarán el mismo uniforme que en el Ejército español, según el Arma o Cuerpo de procedencia. La gorra será verde, igual a la descrita para los Oficiales de estas fuerzas.

En la guerrera, superpuesto a los emblemas, llevarán el especial de estas fuerzas y del mismo modelo descrito al reseñar el de los Oficiales.

TROPA EUROPEA

Cabos y soldados.—Usarán el uniforme reglamentario en el Ejército español, con gorro cuartelero, que llevará el soutache rojo.

Asimismo, en la guerrera, superpuesto a los emblemas generales del Arma o Cuerpo de procedencia, llevarán el especial de estas fuerzas señalado para la tropa indígena de Mehal-las, consistente en el anillo salomónico de metal dorado.

Sobre la guerrera llevarán un cinturón de cuero color avellana de seis centímetros de anchura, que se cerrará con una chapa de metal dorado con el emblema de estas fuerzas en relieve.

Todo este personal usará como prenda de abrigo el tabardo de

pañó color caqui reglamentario en el Ejército español, y sobre él se colocará el cinturón.

Conductores y ayudantes de "chauffeur" usarán: guerrera azul marino cerrada, con cuello vuelto, en el que llevarán el emblema del Arma de procedencia y el de Mehal-la, pantalón, broches del mismo color y calidad, bota alta negra o leguis y botas negras, gorra de plato, también azul, sin armadura, análoga a la usada por los del Centro Electrotécnico, con el distintivo de conductor (automóvil) en el cilindro y el emblema de Mehal-la, descrito para Cabos, en la parte cónica; cinturón avellana reglamentario para los mismos.

En invierno, como prenda de abrigo, usarán chaquetón de cuero negro.

Los indígenas usarán como prenda de cabeza el tarbux rojo, con emblema de Mehal-la y borla negra, y el pantalón será tipo zaragüel.

PERSONAL INDIGENA

Kaides.—Consistirá su uniforme en guerrera caqui cerrada, precisamente de forma igual a la reglamentaria para los Oficiales del Ejército español, no llevando en el cuello de la prenda más emblema que el especial de Mehal-las.

Los Kaides de la Casa Militar de S. A. I. el Jalifa usarán el distintivo especial de chapa ovalada de esmalte verde, descrito anteriormente para uso de los Oficiales, y colocado en igual disposición.

Las divisas consistirán, para las tres categorías de Kaides, en un escusón de tres lazadas elípticas (dos laterales y una superior) formadas por soutaches de tres milímetros de ancho, del color del Arma en que sirvan. Los Kaides Raha (categoría a extinguir) llevarán tres estrellas de seis puntas (como las de los Oficiales del Ejército) colocadas en el interior de las lazadas. Los Kaides de primera también llevarán dos estrellas en el interior de las lazadas laterales. Los Kaides de segunda, una en el cuadrilátero central del escusón. El soutache y estrella de los Kaides Raha y de todos los que presten servicio será de oro, y el de los Kaides Tabor o Mía de las tropas, de oro o plata, según presten servicio en Infantería o Caballería.

Zaragüel caqui marroquí en sustitución del pantalón breeche que usan los Oficiales europeos, leguis y botas color avellana.

Como prenda de cabeza usarán los de Infantería *tarbux* rojo (igual al de la tropa) sin insignias, y únicamente llevará en el centro de la parte delantera el emblema de las tropas donde presten sus servicios. Los de Caballería usarán como prenda de cabeza turbante blanco para diario, y el *fez* puntiagudo, recubierto con turbante blanco, para gala y media gala.

Fuera de los actos del servicio podrán usar los Kaídes el traje musulmán no militar.

Usará asimismo la *candora* cuando la lleve la tropa y en iguales circunstancias que las señaladas a los Jefes y Oficiales.

Constituye también prenda de uniforme para los Kaídes, que usarán cuando se disponga, la *chilaba* o *sulhan* (iguales a la tropa), según sean de Infantería o Caballería, sobre las que irán las divisas correspondientes a su empleo, en igual forma que se señala para los Jefes y Oficiales.

Los guantes, blancos o avellana, en iguales casos que los Oficiales; el fiador o cordón del sable, verde, incluso la bellota, y el tirante del sable de cuero avellana.

PERSONAL INDIGENA

Tropa.—La Infantería de los Tabores usará el uniforme compuesto de las prendas siguientes y en los servicios que se relacionan a continuación. Uniforme común en todos los servicios y festividades: *Zaragüel* y *guerrera* caqui verdosos, esta última con cuello vuelto, y en él irá colocado el emblema correspondiente, consistente en el anillo salomónico de metal amarillo con fondo del mismo metal y grabadas en su centro las letras *Mim* y *Ja* en árabe. Dicha guerrera llevará únicamente los dos bolsillos superiores.

Vendas.—De lana verdosa, recta, sin forma; *alpargata-bota* de lona, caqui verdosa y piso de cáñamo; *turbante* de caqui claro, y *camisa* caqui verdosa (de cuello sport y tipo moro, larga hasta las rodillas).

En servicios de armas y mecánicos, en formación o aisladamente, sobre el uniforme reseñado usarán la *candora* (batín caqui, claro), llevándola sobre la guerrera en invierno y sobre la camisa en verano,

y siempre encima de esta prenda el correaje o cinturón, según quien la lleve. En servicios en las ciudades llevarán el tarbux rojo, modelo tirador (el que ostentará en el centro de su parte delantera el emblema correspondiente para Mehal-la), en la Zona occidental, y para Rif y Melilla, para el campo, rexa caqui, y para población y galas, rexa blanca.

En formaciones de gala y media gala usarán el uniforme descrito (se suprime la candora) con el tarbux rojo que se señala y faja roja. La Infantería, en estos casos, usará también el zapato de becerro engrasado en sustitución de la alpargata-bota.

Para paseo, en las ciudades, queda proscrito el uso de la candora; usarán las demás prendas reseñadas, menos la faja roja, llevando sobre la guerrera el cinturón de cuero.

Como prenda de abrigo, en invierno, usarán la chilaba de estameña, castaña, listada en blanco y ribeteada en verde, y en el lado izquierdo del pecho llevará bordado el emblema correspondiente.

Los Tabores de Caballería de Mehal-las tendrán el mismo uniforme descrito, sustituyéndose las vendas y alpargatas por bota alta de becerro engrasado y espuelas de hierro forjado y bruñidas, sustituyéndose el uso del tarbux rojo por rexa blanca. Llevarán las prendas señaladas en cada servicio o acto al igual que la Infantería.

Como prenda de abrigo usarán dichos Tabores de Caballería el sulhan de paño, en el que llevarán bordado en el lado izquierdo del pecho, en seda amarilla, el emblema de estas tropas. Para formaciones de gala, precisamente a caballo, usarán el sulhan blanco de lanilla adornado con vivo y borla blanca de seda.

Divisas.—Las de mokademín, maunin, askaris de nuba, etc., se llevarán en igual forma que la de los sargentos, cabos, soldados de banda, etc., del Ejército español; debiendo ser galones rojos en Infantería, y blancos en Caballería; los askaris de primera los llevarán en ángulo. Cuando se lleve chilaba o sulhan, las expresadas divisas irán sobre una tira de paño verde sin ribetear, amoldándolas de tal suerte que resulten en la forma más visible. Los galones serán de oro o plata en las tropas, según sean de Infantería o Caballería. La Nuba llevará también las grecas rojas.

DISTINTIVOS

Heridos.—Llevarán en el antebrazo izquierdo ángulos formados con galón dorado, con el vértice arriba, tantos como heridas recibidas.

Reenganchados.—Por cada período de reeñganche llevarán en el antebrazo derecho un galón de 14 milímetros de ancho, de oro o plata, según que el que lo posea pertenezca a Infantería o Caballería, colocado horizontalmente y de costura a costura de la manga de la guerrera.

Gastador y batidor.—Llevarán en el antebrazo izquierdo el escudo reglamentario en el Ejército español (y ángulo rojo de soldado distinguido).

Granaderos.—Llevarán en el antebrazo izquierdo el emblema reglamentario en el Ejército español; los granaderos clasificados como de primera (en el interior de un semicírculo formado por dos ramas de laurel, y abierto en la parte de arriba, va bordado en metal una granada de tonelete o de piña).

Ciclistas.—En el antebrazo izquierdo usarán el emblema reglamentario en el Ejército español.

Los Mokademin de tropas llevarán siempre botas altas en las plazas, formaciones o revistas, autorizándoseles el uso de vendas y alpargatas solamente en el campo y fuera de formaciones para honores o revistas.

El personal de banda, cornetín de órdenes, acemileros y sanitarios no usarán armamento, pero llevarán el cinturón encima de la candorra cuando se forme con esta prenda; usarán también el cinturón en formaciones, a cuerpo, cuando el resto de la tropa use el correaje.

GUARDIA PERSONAL DE S. A. I. EL JALIFA

Reglamento de uniformidad.

UNIFORME DE GALA

Para Infantería, Gastadores, Banda y Música.

Guerrera.—De paño encarnado, cuello alto con triángulo de paño verde en las puntas, donde irán colocados sobre los mismos emblemas de la Unidad, que consistirá en un anillo de Salomón, y en

su centro las letras árabes *Ha* y *Ja*. Dicho emblema será de metal dorado con esmalte blanco en el fondo. Bolsillos superiores simulados. Bocamangas en pico con trozo de paño verde, donde irán tres botones pequeños semiesféricos de metal amarillo y una greca en la espalda de seda de color algo más vivo que el del uniforme. Hombreras de paño verde donde se colocarán las divisas de cada empleo.

Zaragüel.—De paño azul marino, modelo Marroquí, con bordados de trencilla verde en el frente y en los costados.

Botas altas.—De cuero negro con hebillas a los costados.

Guantes.—De hilo, color blanco.

Tarbux.—En color encarnado, modelo Tirador, y en la parte central anterior llevará el emblema de la Unidad ya mencionada.

Cordones.—De color amarillo.

Manoplas.—De charol en negro.

ALABARDERO

Guerrera.—De paño blanco, cuello alto, en azul marino, con emblemas, larga, con dos grecas de seda en la espalda en azul marino, bocamangas en pico de este mismo color, terminada en pico y bordeada por una cinta de seda de igual color. Hombreras de cordón de seda azul marino, que abrocharán en un botón pequeño que será, al igual que los restantes de la guerrera, de metal dorado y semiesféricos.

Zaragüel.—El señalado para Infantería, Gastadores, Banda y Música.

Botas altas.—Las señaladas para Infantería, Gastadores, Banda y Música.

Guantes.—Idem, íd., íd.

Guennour.—Forrado de blanco, en el que se arrollará un cordón color marrón de pelo de camello.

Turbante.—Blanco, sobre el que irá entrelazado, en color negro, un cordón de pelo de camello.

Cordones.—En rojo y oro, terminando sus extremos en borlas.

Manoplas.—Las señaladas para los Gastadores.

Sulhan.—De lana color blanco, con borla grande de igual color.

Otro.—De paño color naranja.

Faja.—De lana en color encarnado.

PARA CABALLERIA

Chaquetilla.—De paño blanco y demás características que la de Alabarderos.

Zaragüel.—Igual que las señaladas para Infantería.

Botas altas.—Idem, íd., íd.

Guennour.—El señalado para los Alarbaderos.

Turbantes.—Idem, íd., íd.

Cordones.—Idem, íd., íd.

Manoplas.—Idem, íd., íd.

Sulhan.—Idem, íd., íd.

Otro.—Idem, íd., íd.

Faja.—Idem, íd., íd.

UNIFORME DE VERANO

(Para todo el personal)

Guerrera.—De dril blanco, cuello alto con triángulo de paño verde en los extremos, donde irán colocados los emblemas de la Guardia. Dos bolsillos superiores y bocamanga en pico. Hombreras de paño verde sobre las que irán puestas las divisas de cada empleo. Botones de metal dorado, semiesféricos.

Zaragüel.—De dril blanco, modelo marroquí.

Botas.—Igual que para los señalados anteriormente.

Turbantes.—Idem, íd., íd.

Faja.—Idem, íd., íd.

UNIFORME DE DIARIO

Guerrera.—De color caqui, cuello vuelto, con triángulo de paño verde en los extremos y sobre ellos los emblemas. Botones de metal dorado, semiesféricos. Dos bolsillos superiores y bocamanga en pico, en cuyo extremo llevarán un botón pequeño. Hombreras de caqui, que abrocharán con un botón.

Zaragüel.—De color caqui, modelo marroquí.

Cuello.—De color blanco, en piqué.

Botas altas.—De cuero negro con hebillas a los costados.

Turbantes.—De color blanco.

Faja.—De lana color encarnado.

Alpargatas.—Modelo bota, en color caqui.

Vendas.—Rectas, de algodón, en color caqui. (Alpargatas y vendas).
Para instrucciones y servicios interiores.

Capote.—De color gris, cruzado con una fila de botones a cada costado, cuello vuelto a la marinera con un pliegue y trabilla en su parte trasera. Botones semiesféricos de color dorado. Bocamangas rectas y hombreras. El cuello, las hombreras y las bocamangas serán de color más oscuro.

PARA CABALLERIA

Chaquetilla.—De color caqui y demás características que la de Infantería.

Zaragüel.—De color caqui, modelo Marroquí.

Cuello.—De color blanco, en piqué.

Turbante.—De color blanco.

Faja.—De lana, color encarnado.

Alpargatas.—De color negro y abrochadas lateralmente.

Borceguies.—De cuero, color negro.

Batin.—De color caqui (para instrucción y servicio interior y de campo).

Sulhan.—De paño caqui y con emblema bordado en el delantero superior izquierdo.

Ciclistas.—Los ciclistas que prestan servicio en la Delegación, Inspección y Regional, usarán el mismo uniforme que la tropa de la Guardia Jalifiana; irán además provistos de una cartera de cuero, negra, que llevarán colgada en bandolera por correa de igual color, al objeto de poder en ella conducir la correspondencia. Llevarán también cinturón negro.

Como prenda de abrigo usarán en invierno el chaquetón de cuero, negro, igual al de los conductores.

En verano usarán el mismo traje de dril blanco descrito para la Guardia Jalifiana, con bota alta, negra; faja roja, con cinturón; tarbux rojo, bajo, con emblema, y la cartera, negra, en bandolera,

MEHAZNIAS

Usarán el mismo uniforme que la Mehal-la, con emblema de Intervenciones superpuesto en el cuello sobre unos triángulos equiláteros, de color rojo, colocados sobre los picos de ambos lados y su base hacia arriba.

Divisas.—Serán plateadas, como las de la Guardia civil.

PRENDAS DE CABEZA

Tarbux.—Modelo tirador para las Mahaznías de Tetuán, Larache y Gomara en la plaza.

Rexas blancas.—Para las de Melilla y el Rif en la plaza.

Rexas caqui.—Para todas las Mehaznías en el campo.

En invierno usarán la bolta alta, de cuero engrasado, con cuatro hebillas.

Sobre la chilaba y candora llevarán el emblema de Intervenciones.

EQUIPO

La Oficialidad usará el equipo y armamento reglamentario en el Ejército español para las Armas en que presten servicio en las Mehal-las.

Los Kaïdes usarán el equipo y silla morunos, cuya diferencia en clase y calidad con el que luego se describe para la tropa se ajustarán en líneas generales al modelo cuya adopción se apruebe por la Superioridad.

El correaje para la tropa a pie consistirá en cinturón-canana con correas hombreras para llevar 100 cartuchos, tahalí inclinado en el costado izquierdo de la canana para llevar el cuchillo-bayoneta de modo que éste resulte inclinado también en dicho costado y con la empuñadura a la altura del pecho para su más fácil empleo, en forma parecida a como los indígenas acostumbran a llevar la gumía. Correa portafusil y cartera de costado (áskara) de lona gris verdosa, que se lleva en bandolera, donde pueden acomodarse dos paquetes de cartuchos, al menos. Los correajes de la Guardia Jalifiana en cueros negros, y los Tabores de Mehal-las en cueros de color avellana. La tropa

montada usará el mismo correaje, suprimiendo el Tahalí, que se sustituye por el tirante y cordón para el sable.

Los Granaderos de los Tabores de Mehal-las usarán correaje de cuero avellana, que en cinturón lleva estuche para seis granadas, con dos hombreras, en cuyos frentes de unión con el correaje lleva los estuches para los detonadores.

Los cordones de cornetas (para arrollar) y de clarines para colgar al hombro, paños de unas y otros de tambor y bombos, de gaitas, así como los cordones de batidores, gastadores y de las nubas y guines de mando, serán rojos, combinados con verde y oro, y su tejido será el típico del país, llevando en los paños el emblema de la Unidad y algunos motivos árabes. Cordones y borla rojo reglamentarios en Infantería. Caja estilo francés; cornetas largas como las del Tercio.

Los sanitarios llevarán la bolsa de curación, compuesta de una caja rectangular de madera, compartimentada y cubierta toda ella de lona impermeabilizada, con dos tirantes para meter los brazos y poder transportar a la espalda, idéntica al modelo enviado a los Jefes de Mehal-la por esta Inspección. (Modelo Rif.)

Para Tabores de Caballería de Mehal-las, el equipo de caballo será el marroquí, modelo "Spahis", constituido por silla de borrenes altos, con armadura (hueso) de madera herrada, en la que se insertarán las grapas y correas necesarias, llevando en ambos costados del hueso, en la parte de atrás, en el izquierdo, una cartera para herraje de repuesto del caballo, y en el derecho, un estuche, de cuero también, que permita guardar un paquete de 50 cartuchos suplementarios a la dotación del jinete; funda de piel color rojo, reforzada y ribeteada de verde.

Sudadero.—De cinco o siete hojas de fieltro (según el grueso de las mismas).

Cabezada de brida.—Con solo las riendas del bocado, una de cuyas ramas se prolongará en forma de látigo; *bocado* español con *ca-denilla*, y *estribos vaqueros* de hierro forjado y bruñidos; *aciones* de estribos de cuero; *cincha* de cordelillo o de cuero con tres dobleces; *semats* de cuero formando dos bolsas laterales rectangulares, con tapa abrochada por dos latiguillos unidos los dos compartimientos por una

pieza, de cuero también, que dispone de una abertura longitudinal para pasarla por el borren trasero; *pretal* de cincha de color verde reforzado longitudinalmente con cuero; complétase este equipo con morral de pienso, de lona, con fondo de cuero; *collar* de cuadra de cuero doble, y *ronzal* de cáñamo o *cadena* de eslabones de hierro; *bruza y almohaza*, todas estas prendas, análogas a sus similares reglamentarias en el Ejército español; los cueros en que no se cita expresamente otro color serán de avellana, y las lonas impermeabilizadas.

Las bolsas de grupa sanitarias y las de herramientas de herrar irán colocadas en los costados del hueso de tal forma que no entorpezcan los movimientos a los distintos aires del caballo, ni embaracen los del jinete.

Para revistas y formaciones de gala, los Tabores de Caballería, cuando las disponibilidades del Fondo del Equipo lo permitan, dispondrán de fundas de paño rojo con franja verde para las monturas, así como los equipos de escuadra, banda y guiones podrán ser más ricos en construcción dentro del típico carácter marroquí.

La Infantería de las Mehal-las, los bastes y accesorios, serán los reglamentarios en el Ejército español.

ARMAMENTO

La Infantería de la Guardia Jalifiana y la de Tropas (Mehal-las) estará armada con fusil Mausser modelo español y cuchillo bayoneta. Los Tabores de Caballería de Mehal-las y la Caballería de la Guardia Jalifiana dispondrán de mosquetón Mausser. Usarán como arma blanca el sable modelo "Puerto Seguro" los Tabores, y el sable de dragones con empuñadura de metal dorado la Guardia; ambos con vaina metálica.

Para actos de revista y formaciones de gala, la lanza. Además, la Guardia Jalifiana dispondrá de las alabardas que se juzguen necesarias por el Mando, por cuenta de la Unidad.

El armamento, así como las municiones, será facilitado por el Estado español en igual forma que a las Fuerzas del Ejército de ocupación y repondrá las bajas justificadas y municiones consumidas.

La dotación total de municiones en poder de los individuos será de 100 cartuchos por fusil o mosquetón.

Tetuán, 20 de Agosto de 1934.—El Alto Comisario interino, *Manuel de la Plaza*.

ORDEN CIRCULAR

designando al Oficial primero del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra, D. Luis Ciarán Muñoz, para ocupar la vacante que de su Cuerpo y categoría existe en la Subsección de Hacienda de la Secretaría Técnica de Marruecos.

Por reunir las condiciones que requiere el Decreto de 19 de Julio último,

Esta Presidencia ha tenido a bien designar al Oficial primero del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra, D. Luis Ciarán Muñoz, destinado actualmente en la Intervención Central de Guerra, para ocupar la vacante que de su Cuerpo y categoría existe en la Subsección de Hacienda de la Secretaría Técnica de Marruecos, según plantilla fijada para dicho Centro por Orden circular de 25 de Agosto próximo pasado.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1934.—*Ricardo Samper*.

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

- 18 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 1.º de Julio de 1934).—Nombrando a doña María Luisa Vidal Mingorance para el cargo de Maestra de segunda clase de las escuelas españolas de la Zona.
- Idem a doña Aurelia Martín Santos para ídem íd.
 - Idem a doña Ascensión Arias Carvajal para ídem íd.

- 18 de R. B. 1.º de 1353 (correspondiente al 1.º de Julio de 1934).—Nombrando a doña María Magdalena de Cabo para el cargo de Maestra de segunda clase de las escuelas españolas de la zona.
- Idem a doña Cándida Martín Sáez para ídem íd.
 - Idem a don Luis Fullos Espejo, Agente de segunda clase, para el cargo de Agente de segunda clase en el Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Zona.
 - Idem a don Benigno García López, Agente de segunda clase, para ídem íd. en ídem íd.
 - Idem a don Manuel Carballada Carballada, Agente de segunda clase, para ídem íd. en ídem íd.
 - Idem a don Eusebio García Redondo, Agente de segunda clase, para ídem íd. en ídem íd.
 - Idem a don Manuel Vilches Rodríguez, Agente de segunda clase, para ídem íd. en ídem íd.
 - Idem a don José Buendía Martínez, Agente de segunda clase, para ídem íd. en ídem íd.
 - Idem a don Angel Barbudo Cantarero, Agente de segunda clase, para ídem íd. en ídem íd.
 - Idem a don José Mendoza Origo, Vigilante de segunda clase, para el cargo de Vigilante de primera clase en el Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Zona.
 - Idem a don Eulogio Romero Blasco, Vigilante de segunda clase, para ídem íd. en ídem íd.
 - Idem a don Francisco García Montoto, Vigilante de segunda clase, para ídem íd. en ídem íd.
 - Idem a don Salvador Peinado Cuevas, Vigilante de segunda clase, para ídem íd. en ídem íd.
 - Idem a don Francisco de las Heras Tirado, Vigilante de segunda clase, para ídem íd. en ídem íd.
 - Idem a don Antonio Peña Macías, Cabo de Seguridad, para el cargo de Sargento de Seguridad.
 - Idem a don Rafael Martínez Losada, Cabo de Seguridad, para ídem íd.
 - Idem a don José Blanco Gómez para el cargo de Cabo escribiente en el Servicio de Intervención de la Delegación de Asuntos Indígenas.
 - Idem a don Antonio Sotelo del Valle para ídem íd. en ídem íd.
 - Idem a don Antonio García Monzo para ídem íd. en ídem íd.

- 18 de Rabia 1.º de 1353 (correspondiente al 1.º de Julio de 1934).—Nombrando a don Joaquín Lobo López para el cargo de conductor automovilista, con carácter interino.
- Idem a don Rafael Gómez Pulido para ídem íd. íd.
 - Idem a don Ricardo Rubio López para ídem íd. íd.
 - Idem a Mohamed Ben Al-lal Libeli para ídem íd. íd.
- 20 de Rabia 2.º de 1353 (correspondiente al 2 de Agosto de 1934).—Nombrando a Si Mohammed Ben El Aiaksi Rap-pon para el cargo de Jalifa de la cabila de Beni Guerir, de la región de Gomara-Xauen.
- Idem a Sid Abdeselam Ben Emhammed Naxis para el cargo de Xej de la fracción de Aonzar, de la cabila de Beni Ider, de la región de Yebala.
 - Idem a Sid Haman Ben Mohatar Mexbal para el cargo de Jalifa de la cabila de Beni Esmih, de la región de Gomara-Xauen.
- 28 de Rabia 2.º de 1353 (correspondiente al 10 de Agosto de 1934).—Nombrando a Sid Mohammed Ben Abselam Ben el Amin El Alami para el cargo de Kateb del Bajalato de Xauen.
- 12 de Yumada-el-Auel de 1353 (correspondiente al 23 de Agosto de 1934). Nombrando al Cherif Sidi El Bachir Afailal para el cargo de Mustashar (Magistrado) del Tribunal de Apelación de Justicia Islámica.
- Idem al Fakih Cherif Sid Lahsen Ben Ahmed Ben Ab-El-Uahab para el cargo de Kateb del Tribunal de Apelación de Justicia Islámica.
 - Idem al Fakih Sid Mohammed Akalai para el cargo de Kateb del Tribunal de Apelación de Justicia Islámica, con carácter interino.
 - Idem al Xerif Mulay Taieb El Alui para el cargo de Kateb del Tribunal de Apelación de Justicia Islámica, con carácter interino.
 - Idem a Sid Ahmed Chaachoo para el cargo de Mejazní del Tribunal de Apelación de Justicia Islámica.

Ceses.

- 19 de Rabia 2.º de 1353 (correspondiente al 1.º de Agosto de 1934).—Disponiendo cese Sid Mohammed Ben Mohammed Xaer El Anyeri en el cargo de Xej de la fracción de Aonzar, de la cabila de Beni Ider, de la región de Yebala.
- Idem íd. Sid Mohammed Uld Sid Abdeselam El Bakali en el cargo de Jalifa de la cabila de Beni Esmih, de la región de Gomara-Xauen.

19 de Rabia 2.º de 1353 (correspondiente al 1.º de Agosto de 1934).—Disponiendo cese Sid Haman Ben Mohatar Mexbal en el cargo de Jalifa de la kabila de Beni Guerir, de la región de Gomara-Xauen.

11 de Yumada-el-Auel de 1353 (correspondiente al 22 de Agosto de 1934). Disponiendo cese el Fakih Sidi El Hach Mohammed Ben el Hach Mohammed El Fartah en el cargo de Mustashar (Magistrado) del Tribunal de Apelación de Justicia Islámica.

— Idem íd. Sid Mulay Taieb El Alami en el cargo de Kateb del Tribunal de Apelación de Justicia Islámica.

— Idem íd. Sid Mohammed Es-Sordo en el cargo de Mejazni del Tribunal de Apelación de Justicia Islámica.

Dahir autorizando el almacenamiento máximo de tres mil cajas de dinamita en el almacén que la Compañía Española de Minas del Rif tiene construído en la kabila de Beni-Bu-Ifrur (Región de Melilla).

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que, a propuesta del organismo competente de la Nación Protectora,

Venimos en conceder autorización para almacenamiento máximo de tres mil cajas de dinamita en el almacén que la Compañía Española de Minas del Rif tiene construído en la kabila de Beni-Bu-Ifrur, Región de Melilla.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 12 de Rabía el Tzani de 1353 (correspondiente al 25 de Julio de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismael, autorizando almacenamiento máximo de tres mil cajas de dinamita en el almacén que la Compañía Española de Minas del Rif tiene construído en la kabila de Beni-Bu-Ifrur, Región de Melilla,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 25 de Julio de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir subsanando un error padecido en la redacción del Dahir de 17 de Rabía-el-Auel de 1353 (30 de Junio de 1934) poniendo en vigor el Presupuesto del Majzén para el segundo semestre del año en curso.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que con el fin de que sea subsanado un error padecido en la redacción del Dahir de 17 de Rabía-el-Auel de 1353 (correspondiente al 30 de Junio de 1934) poniendo en vigor el Presupuesto del Majzén para el segundo semestre del año en curso y estados anejos al mismo, publicados en el *Boletín Oficial* de la Zona de 5 de Julio último, hemos tenido a bien acordar:

Artículo único. El Dahir de 17 de Rabía-el-Auel de 1353 (correspondiente al 30 de Junio de 1934) aprobando el vigente Presupuesto del Majzén de la Zona del Protectorado, publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de 5 de Julio último, se entenderá rectificado en el sentido de que el importe total de créditos necesarios para el segundo semestre del año en curso asciende a 28.712.528,31 pesetas, y a igual cantidad el total de ingresos calculados; que en el estado letra A el importe del Título XV, capítulo 2.º, artículo 9.º, "Ejercicios cerrados", es el de 553.631,53 pesetas, y el del total del Título XV, 2.773.756,94 pesetas. Que en el estado letra B la cantidad correspondiente al título V, capítulo único, artículo 2.º, "Recursos eventuales", es la de 2.340.000 pesetas, y la del total de dicho Título V, pesetas 3.741.132,26.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 4 de Yumada 1.º de 1353 (correspondiente al 16 de Agosto de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, subsanando un error padecido en la redacción del Dahir de 17 de Rabía-el-Auel de 1353 (30 de Junio de 1934) poniendo en vigor el Presupuesto del Majzén para el segundo semestre del año en curso.

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 16 de Agosto de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando Mustashar (Magistrado) del Tribunal de Apelación de Justicia Islámica al Fakih Sid Mohammed El Fartaj.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar al Fakih Sid Mohammed El Fartaj Mustashar (Magistrado) del Tribunal de Apelación de Justicia Islámica.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 12 de Yumada-el-Auel de 1353 (correspondiente al 23 de Agosto de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismael, nombrando al Fakid Sid Mohammed El Fartaj Mustashar (Magistrado) del Tribunal de Apelación de Justicia Islámica,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 23 de Agosto de 1934.—El Alto Comisario, P. A., *Manuel de la Plaza*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir creando un Título adicional para los gastos que ocasione la Secretaría Técnica de Marruecos.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que debidamente asesorados por las autoridades competentes de

la Nación protectora, y habiéndonos sido expuesta la necesidad de modificar el vigente Presupuesto, aprobado por Nuestro Dahir de 17 de Rabía-el-Auel de 1353 (correspondiente al 30 de Junio de 1934), en el sentido de crear un Título adicional para los gastos que ocasione la Secretaría Técnica de Marruecos, hemos tenido a bien acordar:

Artículo 1.º En el vigente Presupuesto del Majzén de la Zona de Protectorado se crea un Título adicional, que figurará a continuación del XVI y se denominará "Secretaría Técnica de Marruecos", dotado en total para cuatro meses con pesetas 90.833,68, cuyos créditos se distribuirán en los capítulos, artículos y conceptos que a continuación se detallan:

| CAPITULO 1.º | <u>Sueldo.</u> | <u>Gratificación.</u> |
|--|----------------|-----------------------|
| ARTÍCULO ÚNICO.—PERSONAL | | |
| Secretario técnico encargado del despacho | » | 2.000,00 |
| SECCIÓN CIVIL | | |
| <i>Subsección de Hacienda:</i> | | |
| 1 Comisario de 1.ª clase del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra. Jefe de la Subsección | 3.666,67 | 1.833,33 |
| 1 Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado | 2.333,33 | 1.166,67 |
| 1 Oficial 1.º del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra | 2.500,00 | 1.250,00 |
| 2 Contadores auxiliares de 2.ª | 3.333,33 | 1.666,67 |
| 1 Contador auxiliar de 3.ª | 1.333,33 | 666,67 |
| 1 Contador auxiliar de 4.ª clase | 1.000,00 | 500,00 |
| <i>Subsección de Asuntos Indígenas:</i> | | |
| 1 Secretario Diplomático de 2.ª clase, Jefe de la Subsección | 3.000,00 | 1.500,00 |
| 1 Intérprete Mayor de 1.ª clase (a extinguir) | 4.666,67 | 1.000,00 |
| 1 Auxiliar de 1.ª clase del Cuerpo Administrativo del Protectorado | 833,33 | 416,67 |
| <i>Subsección de Asuntos Generales:</i> | | |
| 1 Secretario Diplomático de 3.ª clase, Jefe de la Subsección | 2.000,00 | 1.000,00 |

| | Sueldo. | Gratificación. |
|--|-----------|----------------|
| 1 Jefe de Negociado del Cuerpo Administrativo del Protectorado | 2.000,00 | 1.000,00 |
| 1 Encargado del Registro y Archivo | 1.333,33 | 666,67 |
| <i>Subsección de Fomento:</i> | | |
| 1 Ingeniero | 2.666,66 | 1.333,34 |
| <i>Negociado Militar:</i> | | |
| 1 Capitán | 2.500,00 | 1.250,00 |
| 1 Oficial 3.º de Oficinas Militares | 1.333,33 | 666,67 |
| 6 Taquimecanógrafos | 8.000,00 | 4.000,00 |
| 6 Mecanógrafos | 5.833,33 | 2.916,67 |
| TOTAL DEL CAPÍTULO 1.º | 73.166,67 | |

CAPITULO 2.º

ARTÍCULO ÚNICO.—MATERIAL

| | |
|------------------------------|----------|
| Material de Secretaría | 6.000,00 |
| TOTAL DEL CAPÍTULO 2.º | 6.000,00 |

CAPITULO 3.º

ARTÍCULO ÚNICO.—GASTOS DIVERSOS

| | |
|---|-----------|
| a) Impresión, administración y publicación del <i>Boletín Oficial</i> de la Zona de Protectorado | 3.333,33 |
| b) Atenciones de la Junta de Asuntos Judiciales de Marruecos (2.083,34 pesetas personal y 83,33 material) | 2.166,67 |
| c) Asignación para trabajos especiales de la Secretaría | 1.166,67 |
| d) Gastos de viaje en comisiones del servicio | 1.666,67 |
| e) Imprevistos | 3.333,67 |
| TOTAL DEL CAPÍTULO 3.º | 11.667,01 |
| Total del Título adicional | 90.833,68 |

Art. 2.º Este aumento de gastos quedará compensado: de una parte con el incremento en pesetas 72.700,34 del concepto "Subvención del Tesoro español", que constituye el artículo 2.º del capítulo único, título VI del vigente Presupuesto de ingresos del Majzén; y de otra parte, con la baja de 17.133,35 pesetas, importe del artículo 1.º, y la de 1.000 pesetas en el primer concepto del artículo 3.º, ambas del capítulo 3.º del título XV del Presupuesto de gastos, cuyas atenciones

quedarán comprendidas en los créditos asignados por el artículo 1.º de este Dahir a la "Secretaría Técnica de Marruecos".

Art. 3.º Las normas contenidas en el presente Dahir causarán efectos administrativos desde 1.º de Septiembre próximo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Yumada 1.º de 1353 (correspondiente al 31 de Agosto de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, creando un Título adicional para los gastos que ocasione la Secretaría Técnica de Marruecos,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Agosto de 1934.—El Alto Comisario, P. A., *Manuel de la Plaza*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando la construcción en Villa Nador de una Mezquita con cargo a las Nadaras de la Región Oriental (Melilla).

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos manifestado los habitantes musulmanes de Villa Nador la necesidad de que en dicha Villa se construya una Mezquita, de la que carece, en donde poder llevar a efecto las prácticas religiosas, necesidad que también es sentida por los habitantes de las kabilas de aquella región cuando van a la Villa referida, los que, en su deseo de satisfacer la necesidad sentida, nos han ofrecido sufragar los gastos que ocasionen la construcción y sostenimiento con cargo a las Nadaras de su kabila.

Visto el artículo 25 del Reglamento para la administración de bienes Habus.

Visto, asimismo, que las kabilas de Beni-Bu-Ifrur, Mazuza, Beni

Sicar, Beni Bugafar, Kebdana, Ulad Settut, Beni Said y Beni Sidel tienen atendidas todas sus necesidades y no ocasiona perjuicio a sus Nadaras el desprendimiento generoso de las cantidades que se hacen indispensables para el comienzo de las obras, actualmente, y terminación de las mismas, después, de una Mezquita en Villa Nador.

Venimos en disponer que:

Queda autorizado se construya en Villa Nador una Mezquita con cargo a las Nadaras de la Región Oriental (Melilla), y para comenzar las obras que las kabilas expresadas aporten de sus remanentes, por el mismo orden que quedan consignadas, las cantidades siguientes: 5.000 pesetas, 8.000 pesetas, 5.000 pesetas, 1.000 pesetas, 500 pesetas, 500 pesetas, 5.000 pesetas, 5.000 pesetas, y el resto, hasta completar las obras, cuyo presupuesto asciende a 74.155,04 pesetas españolas, se irán sufragando en la misma forma y a medida que lo permitan los remanentes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Tetuán, 24 de Rabía 2.º de 1353 (correspondiente al 7 de Agosto de 1934).

Visto para promulgar.

Tetuán, 7 de Agosto de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Capaz. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando la construcción en Villa Alhucemas de una Mezquita con cargo a las Nadaras que se indican.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiéndonos manifestado los habitantes musulmanes de Villa Alhucemas la necesidad de que en dicha Villa se construya una Mezquita, de la que carecen, en donde poder llevar a efecto las prácticas religiosas, necesidad que también es sentida por los habitantes de las kabilas de aquella región cuando van a

dicha Villa, los que, en su deseo de satisfacer la necesidad sentida, nos han ofrecido sufragar los gastos que ocasione la construcción y sostenimiento con cargo a las Nadaras de sus kabilas.

Visto el artículo 25 del Reglamento para la administración de Bienes Habus.

Visto, asimismo, que las kabilas de Beni Urriaguel, Bocoia, Beni Bufrah, Beni Guemil, Beni Ammart, Ketama, Beni Seddat, Beni Mesdui, Beni Bechir, Beni Busar, Beni Buchibet, Beni Ahmed, Beni Janús, Zarkat y Tagzut tienen atendidas todas sus necesidades y no ocasiona perjuicio a sus Nadaras el generoso desprendimiento de las cantidades que se hacen indispensables para la construcción de una Mezquita en la ciudad de Villa Alhucemas,

Venimos en disponer que:

Queda autorizado se construya en Villa Alhucemas una Mezquita con cargo a las Nadaras expresadas, las que contribuirán en las cuantías siguientes, y siendo el orden de las cantidades el mismo en que se han expresado las kabilas: 11.495,35 pesetas, 10.425,95 pesetas, 2.981,50 pesetas, 4.430,60 pesetas, 1.223,95 pesetas, 3.490,75 pesetas, 1.386,55 pesetas, 3.432 pesetas, 1.579,75 pesetas, 1.867,25 pesetas, 504,40 pesetas, 3.258,65 pesetas, 1.128,85 pesetas, 2.628,45 pesetas, 5.165,50 pesetas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Tetuán, 24 de Rabía 2.º de 1353 (correspondiente al 7 de Agosto de 1934).

Visto para promulgar.

Tetuán, 7 de Agosto de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Capaz. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial concediendo al ex Kaid de la kabila de Beni Said (Gomara), Muley Mohamed Ben Abdselam El Bakali, una pensión vitalicia de 6.000 pesetas en calidad de premio.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que debidamente asesorados por el organismo competente de la Administración de esta Zon de Protectorado sobre la demostrada lealtad y buenos servicios prestados al Majzén por el ex Kaid de la kabila de Beni Said (Gomara), Muley Mohamed Ben Abdselam El Bakali,

Venimos en concederle, en calidad de premio, una pensión vitalicia anual de 6.000 pesetas españolas, que percibirá por mensualidades vencidas a partir del día 17 de Safar de 1353 (correspondiente al 1 de Junio último) imputables al crédito consignado en "Pensiones" del título 15, capítulo 1.º, artículo 3.º del vigente Presupuesto del Majzén.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 13 de Yumada-el-Auel de 1353 (correspondiente al 25 de Agosto de 1934).—El Gran Visir, *Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.

Tetuán, 25 de Agosto de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

RESULTADO DEL CONCURSO

anunciado en el "Boletín Oficial" de la Zona de 30 de Junio del corriente año para proveer una plaza de Ordenanza en la Secretaría general de la Alta Comisaría, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

ASPIRANTES

Ahmed Ben Mohamed Kerkix.—Cobrador del Mustafadato y dominios, con antigüedad de 16 de Mayo de 1921 y sueldo de 2.000 pesetas.

Amar Ben Maimon.—Ordenanza, con antigüedad de 20 de Septiembre de 1924 y sueldo de 2.000 pesetas.

Mohamed Ben Mohamed Keruani.—Cartero, con antigüedad de 18 de Diciembre de 1924 y sueldo de 1.800 pesetas.

Abdselam Ben Hamido El Harras.—Ordenanza, con antigüedad de 6 de Junio de 1928 y sueldo de 2.000 pesetas.

Francisco Villalba López.—Celador de Telégrafos, con antigüedad de 15 de Junio de 1928 y sueldo de 2.500 pesetas.

Francisco Moya Guerrero.—Ordenanza, con antigüedad de 24 de Diciembre de 1929. Actualmente repartidor en Telégrafos con 1.000 pesetas de sueldo por haberse suprimido su puesto.

Abdeselam Ben Mohamed El Gomari.—Guardia de Seguridad, con antigüedad de 1 de Enero de 1932. Desde 9 de Mayo hasta dicha fecha ordenanza.

Esteban Urzay Caudeville.—Repartidor de Telégrafos, con antigüedad de 6 de Febrero de 1934 y sueldo de 1.000 pesetas.

José Sánchez Gutiérrez.—Prestó su servicio militar tres años, licenciándose de cabo y apto para sargento.

Joaquín Rueda Fernández.—Prestó su servicio militar cinco años y cinco meses, licenciándose de cabo.

Francisco Fernández Gasset.—Prestó su servicio militar dos años y cuatro días en Mehal-las.

Ramón Núñez de Castro.—Prestó su servicio militar en Africa un año y dos meses.

Aomar Ben Hossain Ben Eli El Chiadmi.—Askari de las Intervenciones durante dos años, diez meses y veintidós días.

José González Ortega.—Prestó su servicio militar un año.

Abdelkrim Ben Mohamed El Figuigui.—Prestó su servicio militar en las Tropas de Policía de Ceuta y en el Grupo de Regulares de Tetuán.

Antonio Espinosa Zálaga.—Prestó su servicio militar en el Regimiento de Cazadores de Tardix.

Práxedes Martínez Gómez.—Prestó su servicio militar en el Regimiento de Infantería de Cuenca.

Abdeselam Ben Mohamed Hadadd Brixa.

Hamido Ben Mohamed Lamarchi.

Estanislao Ruiz Rues.

Mesane Boaknin Benain.

De acuerdo con el punto primero apartado e) de la convocatoria, en consonancia con el Dahir de 11 de Abril de 1933, se designa para ocupar la plaza de Ordenanza de la Secretaría general a *Ahmed Ben Mohamed Kerkix*, por ser el más antiguo de los que, desempeñando cargo subalterno de inferior categoría, ha aspirado a dicha plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 17 de Agosto de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

RESULTADO DEL CONCURSO

anunciado en el "Boletín Oficial" de la Zona de 30 Junio próximo pasado, para proveer una plaza de Ordenanza en el Servicio de Telégrafos, dotada con 2.500 pesetas de sueldo anual.

ASPIRANTES

Hamed Sebahi Ben Hach.—Ordenanza, con antigüedad de 1 de Mayo de 1922. Actualmente en plaza de Repartidor de Telégrafos con 1.000 pesetas de sueldo por haberse suprimido su puesto.

Mohamed Ben Lek-Kut.—Ordenanza, con antigüedad de 1 de Abril de 1931. Actualmente cesante por supresión de puesto.

Mohamed Ben Haddu Ben Amar.—Ordenanza, con antigüedad de 18 de Abril de 1929. Actualmente Repartidor en Telégrafos con 1.000 pesetas de sueldo por haberse suprimido su puesto.

Luis de Cara Domínguez.—Ordenanza, con antigüedad de 1 de Enero de 1928 y sueldo de 2.000 pesetas.

Abdselam Ben Hamido El Harras.—Ordenanza, con antigüedad de 6 de Junio de 1928 y sueldo de 2.000 pesetas.

Pedro Moyánez Fernández.—Ordenanza, con antigüedad de 25 de Febrero de 1929. Actualmente en plaza de 1.800 pesetas por haberse suprimido la que ocupaba con 2.500 pesetas.

Francisco Moya Guerrero.—Ordenanza, con antigüedad de 24 de Diciembre de 1929. Actualmente Repartidor del Servicio de Telégrafos con 1.000 pesetas de sueldo por haberse suprimido su puesto.

Mohamed Ben El Arbi El Amrani.—Ordenanza, con antigüedad de 5 de Mayo de 1930. Actualmente Repartidor de Telégrafos con 1.000 pesetas por haberse suprimido su puesto.

Hosain Ben Moharro.—Ordenanza, con antigüedad de 1 de Junio de 1931. Actualmente Repartidor en Telégrafos con 1.000 pesetas de sueldo por haberse suprimido su puesto.

Abdelkrim Ben Mohamed El Figuigui.—Ha prestado su servicio militar en las Tropas de Policía de Ceuta y en el Grupo de Regulares de Tetuán.

José Roda Verdugo.—Ha prestado su servicio militar tres años en el Batallón de Transmisiones de Marruecos.

Manuel Jesús Fernández Pita.—Ha prestado su servicio militar un año y un mes en el Batallón de Cazadores de Africa número 6.

Aomar Ben Hossain Ben El Chiadmi.—Ha prestado su servicio militar como askari de las Intervenciones dos años, diez meses y veintidós días.

Alfonso Navas Murciano.—Ha servido en el Tercio cuatro años, habiendo sido herido y licenciándose de sargento.

Francisco Fernández Gasset.—Ha servido en el Ejército dos años y tres días.

Antonio Gómez Villalón.—Ha servido en el Ejército durante un año, licenciándose de cabo.

Mohamed Ben Kassen Ben Mesbahe El Kasiri.

El Aiachi Ben Si Sadi Ben Mesaud.

José Fernández Santiago.

José Ramírez Pérez.

De acuerdo con el punto 1.º del apartado e) de la convocatoria, en consonancia con el Dahir de 11 de Abril de 1933, se designa para ocupar la plaza de Ordenanza en el Servicio de Telégrafos a *Hamed Sebahi Ben Hach*, por ser el más antiguo de los aspirantes que, ocupando cargo subalterno de inferior categoría, aspiran a dicha plaza.

La vacante que deja de Repartidor de Telégrafos, dotada con 1.000 pesetas de sueldo, se provee en el aspirante *Mohamed Ben Lek-Kut*, que desempeñaba el puesto de Ordenanza en la Academia de Arabe, en el cual ha cesado por haberse suprimido el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 17 de Agosto de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.



INSPECCION DE SANIDAD

ANUNCIO DE CONCURSO

para proveer la plaza de Médico Bacteriólogo Director del Laboratorio de Análisis de la Zona, en Tetuán.

Hallándose vacante la plaza de Médico Bacteriólogo Director del Laboratorio de Análisis de la Zona, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas españolas y otras 6.000 en concepto de gratificación, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona Española.
- b) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Medicina, expedido por cualquiera de las Universidades españolas.
- c) Ser mayor de edad y menor de cincuenta años.
- d) Gozar de la aptitud física para el desempeño del cargo.
- e) Carecer de antecedentes penales.

2.^a Se considerarán méritos preferentes:

a) Hallarse en posesión de diplomas o certificados, expedidos por un Instituto Oficial del Estado, justificativos de haber cursado estudios de todos o algunos de los diversos ramos de la especialidad.

b) Haber obtenido, mediante oposición, plaza de Director de Laboratorio en algún Establecimiento Oficial del Estado, la Provincia o el Municipio.

c) Presentar publicaciones originales sobre trabajos o investigaciones propias, relativas a temas de la especialidad.

3.^a Los concursantes presentarán sus instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alto Comisario de España en Marruecos, en la Secretaría General de la Alta Comisaría, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de este anuncio de concurso en el *Boletín Oficial* de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base 1.^a como indispensables y de las que se citan en la base 2.^a como preferentes, más cuantos méritos considere oportunos aportar el interesado.

4.ª El concursante nombrado se regirá para todos los efectos de su destino por la legislación vigente en la Zona de Protectorado, debiendo incorporarse al mismo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento.

Tetuán, 28 de Agosto de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*. (Rubricado.)

ANUNCIO DE CONCURSO

para proveer la plaza de Químico Farmacéutico, Asesor de la Inspección de Sanidad, del Laboratorio de Análisis de la Zona.

Hallándose vacante la plaza de Químico Farmacéutico, Asesor de la Inspección de Sanidad, del Laboratorio de Análisis de la Zona, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas españolas y otras 5.000 en concepto de gratificación, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona Española.
- b) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Farmacia, expedido por cualquiera de las Universidades españolas.
- c) Ser mayor de edad y menor de cincuenta años.
- d) Gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.
- e) Carecer de antecedentes penales.

2.ª Se considerarán méritos preferentes:

a) Hallarse en posesión de diplomas o certificados, expedidos por un Instituto Oficial del Estado o por entidades no oficiales de reconocida solvencia científica, justificativos de haber cursado estudios o prestado servicios en todos o algunos de los diversos ramos de la especialidad.

b) Haber obtenido, mediante oposición, plaza análoga a la anunciada en algún Establecimiento oficial del Estado, la Provincia o el Municipio.

c) Presentar publicaciones originales sobre trabajos o investigaciones propias, relativas a temas de la especialidad.

3.ª Los concursantes presentarán sus instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alto Comisario de España en Marruecos, en la Secretaría General de la Alta Comisaría, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio de concurso en el *Boletín Oficial* de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base 1.ª como indispensables y de los que se citan en la base 2.ª como preferentes, mas cuantos méritos considere oportuno aportar el interesado.

4.ª El concursante nombrado se regirá para todos los efectos de su destino por la legislación vigente en la Zona de Protectorado, debiendo incorporarse al mismo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento.

Tetuán 28 de Agosto de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*. (Rubricado.)

ANUNCIO DE CONCURSO

para cubrir dos plazas de Practicantes del Depósito de Medicamentos y Material Sanitario de Tetuán.

Vacantes en el Depósito de Medicamentos y Material Sanitario de Tetuán dos plazas de Practicantes, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras 3.000 de gratificación, se saca a concurso su provisión entre los Practicantes del Servicio de Intervenciones actualmente destinados en los Servicios Sanitarios de la Zona o que se hallen en situación de excedencia.

Para tomar parte en este concurso será condición indispensable, además de las enumeradas con anterioridad, acreditar documentalmente poseer conocimientos de prácticas de Farmacia.

Los aspirantes podrán ser sometidos, en caso necesario, a la prueba de un examen de aptitud.

Las instancias, acompañadas de los documentos justificativos de los méritos que aleguen los interesados, serán presentadas en la Secre-

taría General de la Alta Comisaría en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona.

Tetuán, 25 de Agosto de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

ANUNCIO DE CONCURSO

para la adquisición de una Auto-ambulancia con destino al Hospital Civil de Nador.

Debiendo procederse a la adquisición de una auto-ambulancia con destino al Hospital Civil de Nador, se anuncia el presente concurso, que deberá sujetarse a las siguientes

Bases.

1.^a Las proposiciones deben presentarse en Tetuán, en la Secretaría General de la Alta Comisaría, Inspección de Sanidad, reintegradas debidamente, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio, suscrita por los concursantes o sus representantes legalmente autorizados por poder notarial, acompañadas de un documento oficial que identifique la personalidad del proponente; un resguardo de depósito en el Banco de Estado de Marruecos, Banco de España, Caja General de Depósitos de España, o cualquiera de las Sucursales de los mismos, en concepto de fianza provisional y por valor del 10 por 100 del importe de la oferta respectiva, bien sea en efectivo o en papel de la Deuda pública; una certificación de que ningún funcionario del Majzén, ni que lo haya sido con posterioridad a 1 de Enero de 1929, tiene intervención directa, administrativa, económica ni de mera representación en la entidad que hace la oferta.

El resguardo de depósito se devolverá a los excluidos del concurso tan pronto como sea éste aprobado por el Alto Comisario.

Los pliegos de oferta vendrán en sobres sellados y lacrados, dirigidos al Excmo. Sr. Secretario general de la Alta Comisaría de España en Marruecos, Inspección de Sanidad, debiendo escribirse al

dorso de los mismos, firmado por el proponente, lo que sigue: "Proposición para el concurso de adquisición de una auto-ambulancia con destino al Hospital Civil de Nador".

En las ofertas se detallarán minuciosamente las características mecánicas, técnicas y de dotación de equipo del coche propuesto, debiendo incluso acompañar diseños o fotografías del mismo; y además, marca del chasis, motor y número de caballos de fuerza, no inferior a quince, carrocería apropiada para este especial servicio, ventilación e iluminación, disposición de puertas ventanas con cierre especial que permita la desinfección interior por gases, número de enfermos a transportar sentados y en camilla, tipo de éstas y características de su suspensión, que ha de ser sólida y con amortiguadores para evitar movimientos bruscos. Quedan autorizado los concursantes para señalar otras características que estimen oportuno mencionar, teniendo en cuenta que esta ambulancia, además del servicio de transporte de enfermos y heridos, ha de servir para trasladar al personal médico y auxiliar con elementos indispensables para la prestación de un servicio médico o quirúrgico de urgencia a distancia del Centro sanitario.

2.ª Terminado el plazo de admisión de propuestas, se procederá públicamente a la apertura de pliegos en el local ocupado por la Secretaría General, a las doce del día que haga treinta, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, ante una comisión formada por el Secretario general o persona en quien éste delegue, el Inspector de Sanidad de la Zona, el Delegado Interventor de Hacienda en la Secretaría General y el secretario de la Inspección de Sanidad, a presencia del señor Cónsul de España en Tetuán, que, en funciones de Notario, autorizará el acta correspondiente.

Una vez verificado dicho acto, y tomados por la comisión los acuerdos pertinentes, se hará la adjudicación en el plazo máximo de quince días, pudiendo asesorarse, tanto para el estudio de las proposiciones como para la recepción de la ambulancia adquirida, del personal del servicio técnico adecuado.

La Secretaría General se reserva el derecho de declarar desierto este concurso.

3.ª Comunicada que sea oficialmente la adjudicación definitiva de

este concurso, el adjudicatario, por sí o por su apoderado, deberá presentarse en un plazo que no exceda de quince días a formalizar el contrato, para cuyo acto deberá proveerse de la correspondiente patente de industria, con arreglo al Reglamento vigente en la Zona, debiendo elevar a definitiva la fianza provisional que prestó para tomar parte en el concurso.

El adjudicatario deberá ofrecer resguardo de garantía contra defectos de construcción de la ambulancia adquirida.

Una vez aprobada la adjudicación y firmado el contrato, deberá entregarse la auto-ambulancia en Nador, Hospital Civil, franca de portes, embalaje, seguros y Aduanas, dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha del antedicho contrato. La recepción de la auto-ambulancia la llevará a efecto la persona o personas en quienes delegue para tal fin la comisión antes nombrada, previos los asesoramientos que estimen convenientes.

4.ª Los gastos de publicación del presente concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 29 de Agosto de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.

DELEGACION DE FOMENTO

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las obras públicas, han de regir en la contrata de las obras de construcción del Puerto de Arcila, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.105.921,10 pesetas.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una

peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

D..., de nacionalidad..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos núm. 25, del día 10 de Septiembre de 1934, se compromete a llevar a cabo las obras de construcción del Puerto de Arcila, por el precio de... pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Delegación de Fomento, antes de las doce del día 10 de Octubre, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de construcción del Puerto de Arcila".

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 55.300 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén ni que lo haya sido en un plazo de dos años tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, técnica, económica, administrativa ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de 1.º de Agosto del mismo año.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Delegación de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes de-

seen examinarlos en la Secretaría de la Delegación de Fomento, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Fomento, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Delegado de Fomento, un Ingeniero de Obras Públicas, el Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, el Delegado Interventor de Hacienda y un Oficial Administrativo, que actuará como secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad en su capítulo V.

Art. 9.º Comunicada por la Delegación de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de 110.600 pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de quince días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva y deberán terminarse en el de tres años a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección y vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Art. 16. El contratista queda obligado a respetar la legislación obrera vigente o la que en lo sucesivo se dicte, sin derecho a indemnización alguna, así como a lo dispuesto en lo relativo a los accidentes de trabajo.

Artículo adicional. Los licitadores deberán acreditar que poseen los medios auxiliares necesarios para la ejecución de las obras.

Tetuán, 20 de Agosto de 1934.—El Delegado, *Juan Serrano*.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 25

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que don Isaac Joseph Cohen, mayor de edad y vecino de Tánger, por medio de mandatario nombrado en legal forma, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca rústica, parcela de terreno situada en el campo, junto al río Uad El Helú, a la entrada de la ciudad de Arcila, lindante al Norte con el río Helú; al Sur, con terreno del Majzén; al Este, con la carretera de Tánger a Rabat, y al Oeste, también con terrenos del Majzén, de una extensión superficial aproximadamente de 10.000 metros cuadrados, la cual no tiene cultivo ni edificación alguna; y habiéndose procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 755, he acordado en el mismo, con esta fecha, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día veintisiete del próximo mes de Septiembre, a las diez de la mañana, convocándose por el presente para que concurren a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos, documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que don Isaac Joseph Cohen, mayor de edad y vecino de Tánger, por medio de mandatario nombrado en legal forma, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca urbana, consistente en un solar y construcción dedicada a almacén, situada en el Zoco de Afuera, en la ciudad de Arcila, lindante al Norte

con la calle de Fermín Galán; al Sur, con camino a la huerta de Gentily; al Este, con propiedad de Sid Mustafá El Raisuni, y al Oeste, con casa de la mora Galia. Dentro del almacén existe una escalera que da acceso a la azotea y un retrete con un pozo para agua, siendo el solar de una extensión superficial aproximada de 265 metros cuadrados; y habiéndose procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 756, he acordado en el mismo, con esta fecha, señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día veintisiete del próximo mes de Septiembre, a las tres de la tarde, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don Ramón Pérez Alcalá del Olmo, Registrador de Inmuebles de Villa Nador y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Mohamed Ben Abd al Lah y el de sus parientes y copropietarios Fatma Bent el Buidusi Ez Zegagui, Hadunt Bent Mohamed Kebali, Yamma Bent Abd al lah el Azsani, viudas del Kaid Ben Abd al lah el Azaui; Hebry Bent Abd al lah, Abd es Selam Ben Abd al lah, Fátima Bent Abd al lah, Fatma Bent Abd el Kader, viuda de Hammu Ben Abd al lah, y Mohamed Ben Abd al lah, hijo de los anteriores, la propiedad proindiviso sita en el lugar denominado Sedere el Mejarra, próximo al Zaio, cabila de Ulad Settut; linda al Norte con un camino que la separa de tierras de don José Frescó y el barranco Chapapucha Amar Anida; por el Este, con tierras de Abd es Selam Ben Mohamed y Mokaden Burriah; al Sur, con terrenos del señor Frescó y de Kaddur Ben Hamed y un camino que pasa por las tierras de Tahar Ben Mohamed Ali, y al Oeste, con un camino.

En cumplimiento a lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día veintisiete del actual, a las nueve horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieran interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Villa Nador a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, Teniente de Infantería con destino en la segunda Legión del Tercio y Juez instructor permanente de la misma.

Por el presente edicto hago saber a los ex legionarios Manuel Cerro Ortiz y José Quintana Sánchez que por el ilustrísimo señor Auditor de las Fuerzas Militares de Marruecos les han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de Abril último en la causa seguida contra los mismos y otros por el delito de sedición, negándose a salir a trabajos, pudiendo recurrir en alzada contra dicho acuerdo ante la Sala sexta del Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de diez días contados desde el siguiente al que se den por enterados, según previene el artículo 2.º del Decreto de igual fecha (*Diario Oficial* número 95).

Por tanto, emplazo a dichos individuos para que en el término de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el *Bolletín Oficial* de la Zona del Protectorado español en Marruecos se den por enterados y notificados, haciéndolo saber a mi Autoridad en el Acuartelamiento de Rifien o a la Autoridad donde se den por enterados, a la cual ruego y encarezco lo ponga en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Rifien a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. El Teniente Juez instructor, *Florencio R. Valdés*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en autos civiles número 19 de 1933, juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de mister Bertran de Sevin, representado por el Letrado señor Sánchez Ferrero, contra Sid Mohamed el Melali, sobre cobro de pesetas, y en trámite de exacción de costas causadas en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada, cuyo importe es de pesetas mil seiscientos veintisiete con sesenta y dos céntimos, se embargó por el inferior de Alcazarquivir, y como de la propiedad del ejecutado Sid Mohamed el Melali, el siguiente inmueble:

Una casa de mampostería enclavada en una extensión de terreno de unos cuatrocientos metros cuadrados aproximadamente, la cual se encuentra situada, con puerta de entrada, por la calle Misión Católica, que conduce, mediante un amplio patio, todo edificado, a otra puerta, que también

tiene entrada por la calle Catani, y toda dicha finca está cercada de extensos muros. Linda por su puerta principal, que es la que da a la calle Misión Católica, por su derecha entrando con una extensión de terreno cercada con alambres, sin edificar, propiedad de dicho Melali; por su izquierda, con callejón que conduce a la calle Catani y casas del mismo deudor; por su frente, con casas donde estuvo la Misión Católica, propiedad de ésta; por detrás, con fachada enfrente sin edificar y casas habitadas por moros, cuyos dueños se desconocen. Por este lindero, a la derecha entrando, y calle Catani, donde tiene otra puerta, linda con casas del Melali, y de igual modo por su izquierda, siendo la edificación de la finca moderna y reciente, y compuesta de amplias habitaciones y salones.

Por el presente se anuncia por segunda vez el expresado embargo, su próxima enajenación en subasta y la carencia de títulos.

Dado en Larache a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — El Juez de primera instancia, *Eugenio Mora*. — El Secretario, *Joaquín Lagarda*.

CEDULAS DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 103 de 1934, sobre estafa, ha acordado se cite por medio de la presente a Manuel Martínez Durán, de cuarenta y un años, casado, hijo de Víctor y Encarnación, natural de Ceuta y vecino que fué de la Casa Anuarios Regionales de España, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona y en el de la provincia de Zaragoza, Ceuta y *Gaceta de Madrid*, con el fin de recibirle declaración como inculpado en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 38 del año actual por maltrato de palabra contra Rosa Carreiro Carrero, de veintidós años de edad, soltera, natural de Cabanelas, provincia de Orense, hija de Juan y de Generosa, vecina que fué de Melilla y cuyo actual paradero se desconoce, ha ordenado se cite a la misma para que el día veinte de Septiembre próximo, y hora de las once de

su mañana, comparezca ante este Juzgado de Paz para que asista al acto del juicio, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en forma a Rosa Carreiro Carrero, expido la presente en Villa Alhucemas a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 117 del año actual, por hurto, contra Lucas García Galindo, ha ordenado se cite a un tal Bramas, capitán del vapor francés "Qued Fes", perteneciente a la Compañía Paquet, para que comparezca ante este Juzgado el día veinte de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, para que asista al acto del juicio, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en forma al llamado Bramas, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 145 del año actual, por maltrato a Anselmo Barta Blanco, natural de Málaga, de cuarenta y dos años de edad, casado, hijo de Antonio y de Francisco, de profesión pintor, vecino que fué de Targuist, ha ordenado se cite a usted para que comparezca ante este Juzgado el día veinte de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, para que asista al acto del juicio, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en forma a Anselmo Barta, por desconocerse su paradero, expido la presente en Villa Alhucemas a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 339 de mil novecientos treinta y cuatro, sobre muerte de una niña recién nacida, ha acordado se cite por medio de la presente a Said Ben Lahadi Buker, cuyas demás circunstancias se ignoran, sabiéndose estuvo trabajando en la Cerámica de Sania Ramel, a fin

de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de recibirle declaración en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.360 de mil novecientos treinta y cuatro, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a José Peña Recio, de estado (se ignora), profesión (se ignora), vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día veinte del mes de septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.194 de mil novecientos treinta y cuatro, seguido en este Juzgado por faltas contra José y Miguel Castillo, se cita a Mohtar Ben Menan Said, de treinta y dos años de edad, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día veinticuatro de Septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en el sumario número 310 del mil novecientos treinta y cuatro, sobre lesiones, se cita a los testigos Missi Pive, Fracs, Mohamed B. Hal, José García y otro, Mol Beskirán, Mol B. Hodo,

Al-lal Bem Mol, Hach Hamed, Embarbe B. Mol, que viajaban en el autobús de la empresa de autos "La Valenciana" número 39, que salió de Tánger en dirección a Tetuán a las once y treinta del día diez del pasado mes de Julio, cuyos actuales paraderos y domicilios se desconocen, para que dentro de quinto día en que aparezca inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona comparezcan ante este Juzgado de primera instancia al objeto de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a los referidos testigos, y en cumplimiento a lo ordenado, expido la presente que firmo en Tetuán a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 216 del año actual, seguido por malos tratos a las indígenas Auixa Bentz Abselam Ben Al-lal, natural de Larba de Sidi Ali (Garb) Z. F., hija de Abselam y de Fatma, y a Herhimo Bentz Mohamed Ben Hamed, sirvienta, domiciliada en Barrio Nuevo, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se les cita para que comparezcan ante este Juzgado el día veintinueve de Septiembre próximo, a las doce horas, al acto de la vista de dicho juicio, con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta villa en el juicio de faltas número 160 de mil novecientos treinta y cuatro, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Fatah Benzs Nerbú, con residencia en la zona francesa, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el día veinticinco de Septiembre próximo, a las once horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de cita-

ción en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce. expido la presente en Villa Nador a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *José Piñón*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.126 de mil novecientos treinta y cuatro, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Layasi Ben Ahmed Tajer, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, profesión ninguna, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día veintisiete del mes de Septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserto en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.366 de mil novecientos treinta y cuatro, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Francisco López, de estado (se ignora), profesión (se ignora), vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y siete del mes de Septiembre, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 110 del año actual, por maltrato a Josefa Palma Carmona, de veintisiete años de edad, casada, hija de Francisco y Francisca, vecina que fué de Targuist, cuyo paradero se desconoce, ha ordenado se cite a usted para que comparezca ante este Juzgado el día veinte de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, para que asista al

acto del juicio, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en forma a Josefa Palma Carmona, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 102 del año actual, por maltrato de obra a Al-luch Ben Aiad Mohand, de unos catorce años de edad, soltero, limpia-botas, natural de Beni Amar, hijo de Hayab y de Mamá, vecino que fué de esta villa, ha ordenado se le cite para que comparezca ante este Juzgado de Paz el día veinte de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, para que asista al acto del juicio, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en forma al mencionado ind!gena, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido en el sumario número 226 de mil novecientos treinta y cuatro, sobre lesiones, tiene acordado se cite a los testigos Ali Ben Mohamed Saharaui y Mohamed Ben Hamed Seruali, askaris que fueron de la Mehal-la de Gomara Xauen, para que dentro del quinto día en que aparezca inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona comparezcan ante este Juzgado de primera instancia al objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a los referidos testigos, expido la presente que firmo en Tetuán a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en el juicio de faltas número 100 del año actual, por hurto de un reloj a Juan Pérez Gómez, de sesenta años de edad, casado, hijo de José y de María, vecino que fué de Targuist, ha ordenado se le cite por medio de la presente para que el día veintiséis del próximo Septiembre, y hora de las once de su mañana, comparezca

ante este Juzgado al acto del juicio, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en forma a Juan Pérez Gómez, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido de Nador y su jurisdicción en el sumario seguido bajo el número 136 de mil novecientos treinta y cuatro, sobre hurto, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Zona, a los siguientes individuos que el día ocho de los corrientes viajaban en camino para la zona francesa en la camioneta "Correo du Maroc", matrícula M. E. número 2.608. cuyos actuales paraderos se desconocen: Pierre Tour, de nacionalidad francesa; los súbditos españoles Elías Levy Asserraf, Alberto Iluz Benhamou, Francisco Bolea Prieto, Rafael Vázquez Monfort, José Martínez Pérez, Juan Vargas Sánchez, Emilia Martínez Sánchez. María Vergel Domínguez, Sebastián Buenafuente López y tres indígenas, cuyos nombres y demás circunstancias se desconocen, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados, expido la presente en Nador a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario accidental, *Germán Centeno Pérez*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 290 del año 1933, por leiones a María de la Piedad Cortes Villar, de treinta y cuatro años de edad, soltera, natural de Vélez-Málaga, hija de Juan y de Piedad, vecina que fué de Targuist, ha ordenado se cite para que comparezca ante este Juzgado el día veinte del actual, y hora de las once de su mañana, para que asista al acto del juicio, con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en forma a María de la Piedad Cortes Villar, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

Por haberlo así acordado en la pieza de responsabilidad civil del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 149 de mil novecientos treinta y tres, sobre imprudencia, contra Francisco Ferrer Mart!n, se hace saber a don Bautista Durá Quiles, vecino que fué de Valencia, y cuyo paradero se ignora, haberse trabado embargo por este Juzgado sobre la embarcación balandra a motor "Vicentín Ferrer", matrícula de Valencia, lista tercera, folio 1.126, propiedad del propietario, y que se dice pertenece actualmente al expresado Durá Quiles.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado, expido la presente cédula en Nador a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Tomás López*.

En el juicio de faltas número 861 del corriente año se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán (Marruecos), a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de una el Ministerio público en representación de la acción pública, y de la otra Antonio González Roldán, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio González Roldán, como autor de una falta de lesiones leves, a la pena de cinco días de arresto. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. *Bruno Vives* (rubricado).

Leída y publicada la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de notificación al referido denunciado Antonio González Roldán, cuya actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio de faltas número 1.320 del corriente año se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán (Marruecos). a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, el presente juicio de faltas contra Inocencia

Rodríguez Pérez, tanguista, con domicilio en Trankats, número 15, siendo parte la representación del Ministerio público, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Inocencia Rodríguez Pérez de la denuncia formulada en su contra. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. *Bruno Vives* (rubricado).

Leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de notificación la anterior sentencia a la denunciada Inocencia Rodríguez Pérez, cuyo actual domicilio se ignora, así como que, por su falta de asistencia al acto de la vista, para el que estaba citada en legal forma, le fué impuesta la multa gubernativa de diez pesetas, expido la presente en Tetuán a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

REQUISITORIAS

Guerrero Sosa (Manuel José), hijo de José y de María, natural de Caceta (Portugal), de treinta y cuatro años de edad; soltero, de oficio marinero; sus señas particulares son: estatura un metro seiscientos veinte milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color moreno, frente despejada y dos cicatrices en el lado izquierdo de la cara; procesado en la causa número 2.144 del año 1931 por el delito de sedición negándose a salir a trabajos, comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado Español de Marruecos, ante el Teniente Juez instructor permanente de la segunda legión del Tercio, don Florencio Rodríguez Valdés-Molón, con despacho oficial en el acuartelamiento de Riffien, bajo apercibimiento de que, caso de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Riffien. veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Teniente Juez instructor, *Florencio R. Valdés*.

Margariño Bermúdez (José), hijo de Francisco y Dolores, natural de Sevilla, soltero, cocinero, de treinta y un años de edad, alto, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regularmente poblada, sin señas particulares a la vista, domiciliado últimamente en Ceuta (Cádiz), ex legionario, condenado por la autoridad judicial a sufrir

quince días de arresto en procedimiento instruído con motivo de riña sostenida por dicho individuo con otro de su clase, comparecerá en el término de treinta días a contar de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor de la segunda legión del Tercio, en el acuartelamiento de Riffien, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Riffien a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—
El Teniente Juez instructor, *Florencio R. Valdés*.

Santos Martín (Antonio), hijo de Domingo y de Encarnación, natural de Aznalcóllar, provincia de Sevilla, avecindado en dicho pueblo, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión minero; sus señas particulares son: estatura un metro quinientos noventa y cinco milímetros, ojos negros, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular y sin ninguna seña particular, incurso en el expediente judicial que contra el mismo se instruye con el número 217 del año mil novecientos treinta y tres por la falta grave de desertión, consumada en veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos, comparecerá en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado Español en Marruecos ante el Teniente Juez instructor permanente de la segunda legión del Tercio, don Florencio Rodríguez Valdés Molón, con despacho oficial en el acuartelamiento de Riffien, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Riffien, veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Teniente Juez instructor, *Florencio R. Valdés*.
